

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"AÑO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

Lima, Domingo 29 de Agosto de 1982

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. II — N° 617

AGRICULTURA

PRORROGAN VIGENCIA DE D.S. QUE RESERVA AGUAS DEL RIO YURA PARA EL PROYECTO DE IRRIGACION QUISCAS-UYUPAMPA, EN AREQUIPA

DECRETO SUPREMO N° 095-82-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 179-80-AA, de 18 de Diciembre de 1980, se prorrogó por dos (2) años más, la vigencia del Decreto Supremo N° 0078-78-AA, del 20 de Abril de 1978, que reserva el volumen de hasta 0.500 m³/seg., de las aguas de la Sub-Cuenta Hidrográfica del río "Yura" para el Proyecto de Irrigación "Quiscas-Uyupampa", Arequipa, departamento de Arequipa, Región Agraria VIII, a partir del 20 de Abril de 1980;

Que mediante Oficio N° 782-82-MAG-DR-VIII-DAS, de 15 de Abril de 1982, el Director Regional de la Región Agraria VIII - Arequipa, solicita que se prorrogue por dos (2) años más la mencionada reserva;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10° del Reglamento de los Títulos I, II y III, del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, las reservas de agua que establezca el Estado, tendrán vigencia durante dos (2) años, renovables cuando existan razones técnicas o planes específicos que así lo justifiquen;

Que subsistiendo la necesidad de mantener la referida reserva, es conveniente prorrogarla por dos (2) años más;

DECRETA:

1° — Prorrogar por dos (2) años más la vigencia del Decreto Supremo N° 179-80-AA, de 18 de Diciembre de 1980, que reserva el volumen de hasta 0.500 m³/seg., de las aguas de la Sub-Cuenta Hidrográfica del río "Yura", para el Proyecto de Irrigación "Quiscas-Uyupampa", Arequipa, en el departamento de Arequipa, Región Agraria VIII, que se contará a partir del 21 de Abril de 1982.

2° — El presente Decreto Supremo será re-frendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la Republica.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS DE VARIOS PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0422-82-AG/DGRAAR**

Lima, 26 de Agosto de 1982

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la actual Dirección Regional Agraria IV - La Libertad, sobre determinación de terrenos eriazos en los predios rústicos a que se contrae la presente;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 124-70-A/DGFACT de fecha 16 de febrero de 1970, se determinó como terrenos eriazos de dominio del Es-